

ORD. 2020- 00366

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Noviembre 12 de 2020, al despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto digital la demanda instaurada por **JULIA PETRONA LENES GONZALEZ** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL, UGPP** consta de un (1) cuaderno con 119 folios, con anexos. Correspondiendole el No. De Radicación 110013105029**20200036600** .Sírvase proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la doctora TERESITA CIENDUA DE TANGARIFE identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.238.315 y portadora de la TP No. 116.558 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPT y SS, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **JULIA PETRONA LENES GONZALEZ** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL, UGPP** representado legalmente por la señora Gloria Inés Cortes Arango y/o quien haga sus veces.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a la demandada a través del representante legal, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído.

Se advierte a las demandadas que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma. se debe allegar la contestación de la demanda junto con los demás documentos que lo acompañen en físico y en formato PDF -.

Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 610 y 611 de la Ley 1564 de 2012.

Así mismo, se ordena oficiar a la entidad demandada para que allegue el expediente administrativo de la demandante.

Por secretaria envíese a la demandada copia del presente proveído (inciso 5 del art. 6 del decreto 806-2020), teniendo en cuenta que la parte actora allego constancia de envío de la demanda a la demandada-

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

